



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2021-00463	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1	GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA C.C. 72.219.988	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022)., desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintiuno (21) de Noviembre de 2022 a las 7:30 a.m., vence el día Veintitrés (23) de Noviembre - 2022 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA. RAD.: 08001-4053-001-2021-00463-00

NS **Notificaciones SANTANA**



Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

Mar 1/11/2022 2:56 PM

 RECURSO DE REPOSICION C...
5 MB

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Recibido, gracias.

Cordial saludo.

 Comentarios

JUZGADO

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA.

RAD.: 08001-4053-001-2021-00463-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN



Gerente Legal

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Tel : (5) 3701030 / Celular: 310-7401452

Calle 40 # 44-39 Ofi 8A Piso 8 / Barranquilla

JDSS

 Responder

 Reenviar

JUZGADO
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra
GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA.
RAD.: 08001-4053-001-2021-00463-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, de condiciones civiles conocidas en el proceso de referencia, por medio de la presente y estando dentro del termino procesal oportuno, formulo recurso de reposición en contra del auto de fecha 26 de octubre del 2022, mediante el cual, el juzgado niega seguir adelante la ejecución y en su lugar requiere al extremo activo para efectos de cumplir la carga procesal de notificación.

TESIS CENTRAL DEL JUZGADO.

1.- Observa esta agencia judicial, que el extremo activo, en la constancia de notificación y solicitud de seguir con la ejecución, solo anexo escrito de comunicación para notificación personal al demandado. Sin embargo, a fin de constatar los documentos enviados para el traslado de la demanda, se evidencia que no se adjunto a esta agencia judicial; copia de la providencia a notificar, copia de la demanda y sus anexos cotejados por la empresa de mensajería.

Por lo que, no se encuentra probado en el expediente que, el extremo activo haya hecho entrega copia de la providencia a notificar, de la demanda y sus anexos cotejados por la empresa de mensajería.

2.- No se encuentra probado en el expediente que el extremo activo hubiese atendido a lo señalado en el inciso segundo del articulo 8 de la ley 2213 de 2022, esto, en cuanto a afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado, corresponde al utilizado por las personas a notificar.

De ser así, deberá igualmente informar la forma como obtuvo dicha dirección y allegar las evidencias correspondientes.

RAZONES PARA REVOCAR.

1.- Si bien es cierto que en el memorial allegado al juzgado el día 17 de agosto del 2022, mediante el cual se incorporó al proceso la constancia de notificación personal del demandado, NO se anexo los documentos del traslado de la demanda, es menester aclarar que al demandado se le acompañó en la notificación los siguientes documentos; 1. demanda, 2. anexos de la demanda, 3. hoja de reparto y 4. mandamiento de pago, al respecto la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, certifico que el mensaje de datos fue enviado, aperturado, y leído.

ESTADO DEL MENSAJE DE DATOS NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022

✓ El mensaje de datos fue enviado el 2022/03/31 Tiempo de firmado: Mar 31 20:25:13 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
✓ El destinatario abrió la notificación el 2022/03/31 Dirección IP: 66.249.84.215 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
✓ Se dio lectura al mensaje el 2022/03/31 Dirección IP: 190.84.118.20 Colombia - Atlantico -Barranquilla Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPUiPhone OS 15_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) GSA/199.0.427504638 Mobile/15E148 Safari/604.1
✓ Se genero acuse de recibo 2022/03/31 Mar 31 15:25:17 cl-t205-282cl postfix/smtp [25402]:BF26B12487FC: to=<gustavo.casadiego@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251.0.26]:25, delay=3.3, delays=0.11/0/1.4/1.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK1648758316c120020a544e8a000000b002ef0c3475dcsi603184oiy.92 - gsmtpt)

Simultáneamente la empresa de mensajería certificada, corroboro que al mensaje de datos se adjuntó, 1. MANDAMIENTO DE PAGO, 2. HOJA DE REPARTO, 3.ANEXOS, 4.DEMANDA, en consecuencia, la tesis adoptada por el despacho, es contraria a lo certificado por la empresa de mensajería, sin embargo, se procede aportar al juzgado copia de los documentos en mención, a fin que reposen en el expediente, empero tales documentos no cuentan con cotejo, dado que el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, NO preceptúa que los anexos de la notificación deben estar cotejados, por tal razón imponer a la notificación que nos ocupa el cotejado, termina siendo a las luces del derecho adjetivo un exceso ritual manifiesto.

🏠 *Huber Arley Santana Rueda*

ABOGADO

Calle 76 No. 54-11 Ofc. M2 Edif. World Trade Center.

Teléf.: 3701030 /310-7401452 Barranquilla

e-mail: notificaciones@santanalegal.co

2.- NO es cierto que el suscrito no hubiese atendido lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, en este orden de ideas, resulta necesario desglosar lo reseñado en el inciso citado, al respecto el primer condicionante es:

“...El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la que petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar...”

En cuanto al primer condicionante, el suscrito desde la presentación de la demanda, señalo que el demandado, sería notificado a su dirección electrónica gustavo.casadiego@gmail.com , por tal razón con la sola presentación de la dirección electrónica como medio de notificación, se entiende que se ha realizado el juramento, ahora bien, en aras de reforzar la notificación materializada, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica gustavo.casadiego@gmail.com pertenece al señor GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA.

El segundo condicionante del inciso en estudio, es:

“... informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

En cuando al segundo requisito, desde la presentación de la demanda, se manifestó que la dirección electrónica, fue suministrada por la entidad bancaria, es decir BANCO COLPATRIA S.A, y simultáneamente se allega la evidencia de como fue obtenida la dirección electrónica.

Visto lo anterior, se concluye que la notificación electrónica enviada al demandado ADOLFO CASADIEGO GRANADA a su dirección electrónica gustavo.casadiego@gmail.com , cumple a cabalidad los lineamientos preceptuados en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, en consecuencia, sírvase revocar en todas sus partes el auto de fecha 26 de octubre del 2022, y en su lugar sígase adelante la ejecución en contra del sujeto pasivo de la demanda.

Igualmente reitero mi dirección electrónica para asuntos judiciales notificaciones@santanalegal.co

 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO

Calle 76 No. 54-11 Ofc. M2 Edif. World Trade Center.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor Juez, atentamente,



HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C.C. No. 72.273.934 de Barranquilla.
T.P. No. 173.941 del C. S. de la J.

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	9835556
Emisor	notificaciones@santanalegal.co
Destinatario	gustavo.casadiago@gmail.com - GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA
Asunto	NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DEL 2020
Fecha Envío	2022-03-31 15:24
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/03/31 15:25:13	Tiempo de firmado: Mar 31 20:25:13 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022/03/31 15:25:31	Dirección IP: 66.249.84.215 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/03/31 15:30:43	Dirección IP: 190.84.118.20 Colombia - Atlantico - Barranquilla Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_4 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) GSA/199.0.427504638 Mobile/15E148 Safari/604.1
Acuse de recibo	2022/03/31 15:34:02	Mar 31 15:25:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[25402]: BF26B12487FC: to=<gustavo.casadiago@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251.0.26]:25, delay=3.3, delays=0.11/0/1.4/1.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1648758316 c10-20020a544e8a000000b002ef0c3475dcsi603184oiy.92 - smtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION ARTICULO 8 DECRETO 806 DEL 2020

Por medio de la presente, se le notifica el auto de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, mediante el cual se profirió mandamiento de pago en su contra. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurrido (2) dos días hábiles del recibido y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (10) días hábiles y deberá enviarse al correo electrónico: cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa:

- COPIA DE LA DEMANDA
- COPIA DE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA
- COPIA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte interesada

Nombre: HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co

Teléfono: 3107401452

T.P: 173941

Adjuntos

MP_GUSTAVO.pdf
4._HOJA_DE_REPARTO.pdf
2._ANEXOS.pdf
1._DEMANDA.pdf

Descargas

Archivo: MP_GUSTAVO.pdf **desde:** 190.84.118.20 **el día:** 2022-03-31 15:40:15
Archivo: MP_GUSTAVO.pdf **desde:** 190.84.118.20 **el día:** 2022-03-31 15:40:15
Archivo: MP_GUSTAVO.pdf **desde:** 190.84.118.20 **el día:** 2022-03-31 15:40:17

Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:08
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:09
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:10
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:10
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:10
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:11
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:11
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:12
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:13
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:13
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:14
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:14
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:15
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:40:15
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:31
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:31
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:32
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:49
Archivo: 2._ANEXOS.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:50
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:31:46
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:32:06
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:34:50
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:38:16
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:38:16
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:32
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:33
Archivo: 1._DEMANDA.pdf desde: 190.84.118.20 el día: 2022-03-31 15:41:33

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

🏠 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA C.C.
72.219.988

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.273.934 de Barranquilla, abogado identificado con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1, establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, tal como se acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, calidad que me es conferida por poder especial suscrito por su Representante Legal para fines judiciales NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, varón, mayor de edad, identificado con C.C 79.874.338, tal como se acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento ante su despacho demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA contra el señor GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.219.988 y vecino de esta ciudad, deudor según los siguientes:

HECHOS

1.- El señor GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA, suscribió el pagaré No 1012892868-4831010001884879 de fecha 22 de abril de 2019, a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, donde se obligó incondicionalmente a pagar, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 95 CTVOS (\$43.211.145,95) el día 08 de junio de 2021.

2.- A partir del vencimiento de la obligación el deudor se obligó a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el CAPITAL.

3.- El deudor en la carta de instrucciones del pagare No. 1012892868-4831010001884879 de fecha 22 de abril de 2019, facultó al

† *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, para diligenciar los espacios en blanco del pagare ante el no pago de las sumas de dinero que debiere al BANCO, por la suma que resulte de todas las obligaciones a cargo de los firmantes, que se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, comisiones, gastos de cobranza, etc., derivadas de las operaciones activas de crédito del firmante.

4.- El demandado antes mencionado ha sido requerido insistentemente en diversas oportunidades, a fin que cancele las sumas adeudadas contenidas en el título valor que ameritan esta acción, pero no se ha logrado el pago.

5- El título valor en mención contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible por lo tanto presta mérito ejecutivo.

Con base en los hechos anteriormente expuestos me permito solicitar como pretensiones las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los pagarés, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso EJECUTIVO, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representada BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., y en contra del señor GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA por los siguientes conceptos:

Primero: Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 95 CTVOS (\$43.211.145,95) por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 1012892868-4831010001884879 de fecha 22 de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital, desde el día 08 de junio de 2021.

Segundo: Se condene al demandado al pago de las COSTAS y GASTOS del proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento en archivo digital:

🏠 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

- Pagaré con carta de instrucciones No. 1012892868-4831010001884879.

DECLARACIÓN

Para todos sus efectos declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que la documentación relacionada como pruebas y los pagarés, son fiel copia de los documentos y pagarés originales los cuales reposan en mi poder, fuera de circulación comercial y así permanecerán durante el trámite de este proceso y estoy en la disponibilidad de aportar en el momento que el despacho lo requiera.

ANEXOS

- El PODER que me confiere el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA S.A.
- Correo trazabilidad de remisión del poder.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Colpatria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
- Los relacionados como pruebas.
- Evidencia de cómo se obtuvo la dirección electrónica para la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de General del Proceso 82- 85, 422,424,430,431, 440, 468 y 599; ley 45/90; arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, y 884 del Código de Comercio y el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA con fundamento, en 422, 424, 430, 431, 440 y siguientes del C.G.P.

⚖ *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

COMPETENCIA y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR cuantía y por el domicilio del demandado.

NOTIFICACIONES

Demandante: En la Carrera 7 No. 24 - 89 piso 12 en Bogotá. Correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com. Dicho correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

El suscrito: En la Calle 40 No. 44 – 39 piso 8° oficina 8A Edificio Cámara de Comercio de Barranquilla. Correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co

Demandado: En la Calle 99a No. 42F – 211 AP 1003 Torre 6 en el barrio Miramar de la ciudad de Barranquilla, Dirección electrónica: **gustavo.casadiago@gmail.com**, Direcciones físicas y electrónicas proporcionadas por la entidad bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,



HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C. C. No. 72.273.934 de B/quilla
T. P. 173.941 del C. S. de la J

 **Huber Arley Santana Rueda**
ABOGADO
 Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.
 Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
 e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA C.C.
72.219.988

MEDIDAS PREVIAS

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, en mi condición de demandante, mediante el presente solicito a usted decretar las siguientes medidas previas conforme al artículo 599 del C.G.P:

1.- Embargo de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, Fiducias, u cualquier otro depósito a nombre de GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA identificado con la C.C. 72.219.988 en las siguientes entidades financieras del país:

ENTIDAD FINANCIERA	CORREO DE NOTIFICACION
BBVA BANCO GANADERO	olga.quinonez@bbva.com / contactenos@bbvacolombia.com.co
BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co / joaquin.rojas@itau.cl
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO DAVIVIENDA y FIDUDAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE OCCIDENTE y FIDUOCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	embargos@gnbsudameris.com.co
BCSC S.A	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO COLPATRIA S.A.	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO W	controlycumplimiento@bancow.com.co
BANCO COOMEVA S.A.	alfonsom_linero@coomeva.com.co / hans_theilkuhl@coomeva.com.co / 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co
BANCO FALABELLA S.A.	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO PICHINCHA S.A.	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	notificacionesjud@bancamia.com.co
BANCOMPARTIR	notificaciones@bancompartir.co
BANCO MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co

† Huber Arley Santana Rueda

ABOGADO

Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.

Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla

e-mail: notificaciones@santanalegal.co

BANCO AGRARIO	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
SERFINANZA	info@bancoserfinanza.com

Por tal efecto, solicito se oficiase a las antes mencionadas entidades bancarias y se envié dicho oficio a su correo electrónico, con copia al suscrito, tal y como lo ordena el artículo 11 decreto 806 de 2020: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

2.- Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado: “GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANDA”, ubicado en la ciudad de Barranquilla. - Atlántico, con N° de matrícula: 364755.

3.- Me reservo el derecho de solicitar otras medidas cautelares a las aquí solicitadas dentro del trascurso del proceso y en cualquier etapa de él.

Señor Juez, atentamente.



HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

C. C. No. 72.273.934 de B/quilla

T. P. 173.941 del C. S. de la J.


Huber Arley Santana Rueda
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Camara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Nombre :

Cliente :

»s Direcciones

Direcciones			
uenta	Tipo	Estatus	Dirección
ORT000000000000CC72219988	CORREO ELECTRONICO	ACTIVO	gustavo.casadiego@gmail.com
ORT000000000000CC72219988	CORREO ELECTRONICO	INACTIVO	gustavo.casadiego@gmial.com
ORT000000000000CC72219988	OTRA	ACTIVO	Calle : CL 99 A 42 F 211 AP 1003 TO 6 , Colonia : - Del/Municipio : - , Ciudad : BARRANQUILLA C.P. : 08001 , Estado : 8
ORT000000000000CC72219988	OTRA	ACTIVO	Calle : CL 99 A 42 F 211 BR MIRAMAR , Colonia : MIRAMAR Del/Municipio : - , Ciudad : BARRANQUILLA C.P. : 08001 , Estado : 8
ORT000000000000CC72219988	OTRA	ACTIVO	Calle : CL 99 A 42 F 211 BR miramar , Colonia : miramar Del/Municipio : - , Ciudad : BARRANQUILLA C.P. : 08001

[CORREO SEGURO] ENTREGA DE GARANTIAS Y ENVIO DE PODERES

Bohorquez Obando, Alejandra <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>

Lun 26/07/2021 17:32

Para: Luis Fernando Sánchez Rodríguez <abogado1@santanalegal.co>; Lorayne Orozco Araujo <comercial@santanalegal.co>; Huber Arley Santana Rueda <hsantana@santanalegal.co>; Jairo Emiro Barros Barcelo <abogado2@santanalegal.co>; Enrique Alberto Barcasnegras Utria <comercial2@santanalegal.co>; Karen Paola Rodriguez Alvarez <krodriguez@santanalegal.co>

CC: Alvear Romero, Liliana <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com>; Valero Gaitan, July <july.valero@scotiabankcolpatria.com>; Linares Rodriguez, Edwin <andres.linares@scotiabankcolpatria.com>; Hernandez Melo, Laura <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com>

 16 archivos adjuntos (563 KB)

SUPER .pdf; CONS 4849 - 3822 - 2128 - 9854 - 7977 - 9854.pdf; CONS 3194 - 0317 - 5856 - 1517.pdf; CONS 0504 - 1007 - 3016 - 1690.pdf; CONS 2281 - 3948 - 3766.pdf; CONS 5406 - 1441.pdf; CONS 4968 - 0648.pdf; CONS 4879 - 2868.pdf; CONS 3870 - 7884.pdf; CONS 2768.pdf; CONS 0184.pdf; CONS 5519.pdf; CONS 1661.pdf; CONS 8023.pdf; CONS 8767.pdf; PDIRECTO 0202.pdf;

De: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>

Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 06:00 p. m.

Para: abogado1@santanalegal.co; comercial@santanalegal.co; hsantana@santanalegal.co; abogado2@santanalegal.co; dependientejudicial@santanalegal.co; krodriguez@santanalegal.co; Alvear Romero, Liliana <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com>; Valero Gaitan, July <july.valero@scotiabankcolpatria.com>; Hernandez Melo, Laura <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com>; Bohorquez Obando, Alejandra <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>; Linares Rodriguez, Edwin <andres.linares@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: [CORREO SEGURO] ENTREGA DE GARANTIAS Y ENVIO DE PODERES

Cordial saludo Doctor(a)

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

-9909189854

-4255007977

-1009189854

-XXX2128 CONTRATO No 0001000010493810

-XXX3822 CONTRATO No 0005000002900869

-XXX4849 CONTRATO No 0001000010007216

-207419293766

-XXX3948 CONTRATO No 0798000008497825

-XXX2281 CONTRATO No 9057000008092169

-167410001441

-XXX5406 CONTRATO No 0187000005420038

-XXX0648 CONTRATO No 0115000009337751

-XXX4968 CONTRATO No 9133000009377006

-1012892868

-XXX4879 CONTRATO No 9133000008031982

-20756112768

-167410001517

-XXX5856 CONTRATO No 0005000002737082

-XXX0317 CONTRATO No 9057000005925814

-XXX3194 CONTRATO No 0003000001933398

-XXX1007 CONTRATO No 0187000009104751
-167410001690
-7265813016
-XXX0504 CONTRATO No 0123000009019465
-XXX0184 CONTRATO No 0003000001937352
-XXX5519 CONTRATO No 0627000008512645
-9285008023
-103250000202
-XXX8767 CONTRATO No 9057000008225776
-167410001661
-207419337884
-XXX3870 CONTRATO No 9133000007698622

*Le informamos que el día de hoy se remitieron garantías de acuerdo con la información que se relaciona en el número de guía 14634982 a continuación

Cordialmente,

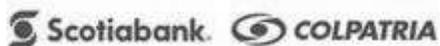
Buzon de notificaciones Judiciales / Vicepresidencia Legal- Secretaria General

Scotiabank Colpatria S.A.

Cra 7 N° 24 - 89, Piso 43, Torre Colpatria, Bogotá, Colombia.

T: +57- 1- 7456300 ext 4315

[notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com%20]notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com



CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer. NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **HUBER ARLEY SANTANA RUEDA** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **72219988**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4831010001884879 - 1012892868**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
 C. C. No. 79.874.338
 Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
 C. C. No. 72273934
 T. P. 173941 del C. S. de la J

VENCIMIENTO 08 DE JUNIO DE 2021

4315-1-8
4079-2865
3953

PAGARÉ No. 1012892868-4831010001884879

Yo (Nosotros), GUSTAVO ADOLFO CASADIECO GRANADA

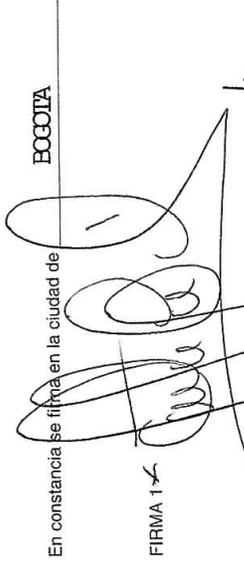
identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Cuarenta y tres millones doscientos once mil ciento cuarenta y cinco pesos con 95 céntimos (\$ 43.211.145,95).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO	TC			
Número de Obligación	1012892868	4831010001884879			
Fecha Vencimiento	08/06/2021	08/06/2021			
Número Abreviado					
Capital	\$ 31039272,32	\$ 2023502,00	\$		\$
Intereses de Plazo	\$ 9041095,58	\$ 189415,00	\$		\$
Intereses de Mora	\$ 0,00	\$ 15633,00	\$		\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$ 0,00	\$		\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$		\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$ 0,00	\$		\$
Otros	\$ 834553,05	\$ 67675,00	\$		\$
Total	\$ 40914920,95	\$ 2296225,00	\$		\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2019.

FIRMA 1 
 FIRMA 2
 NOMBRE Gustavo Adolfo Casadieco Granada
 C.C. 72.517.988.137A



del grupo Scotiabank

NIT. 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

VENCIMIENTO 08 DE JUNIO DE 2021

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a ley.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b) La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de fraude concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c) La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d) La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre al BANCO.
 - g) No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h). En los demás casos de la ley.
3. El espacio "Fecha de Vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos e insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(nos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que prestem "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios, y otros.
6. Autorizo(amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Autorizo(amos) a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (el Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a las políticas de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contratadas a favor de el Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el Banco para la administración documental.
9. El espacio "Tipo de Producto" corresponderá a la numeración asignada por el Banco para la administración documental.
10. El espacio "Número de Obligación" corresponderá a la numeración asignada por el Banco al momento del desembolso, activación o reestructuración de los créditos solicitados por mi parte.
11. El espacio "Capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo, utilizado en razón del cupo.
12. El espacio de "Intereses de Plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
13. El espacio de "Intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
14. El espacio "Gastos de Cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las Políticas y tarifas informadas por el Banco en www.colpatria.com, y el cumplimiento de requisitos legales.
15. El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a ley.
16. El espacio "Seguro de Vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
17. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.

POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRO

Banco Colpatría ha suscrito un contrato de prestación de servicios con la sociedad Gestiones y Cobranzas S. A., en adelante G&C S.A., cuyo objeto es la realización de la cobranza prejudicial y jurídica de la cartera originada por el Banco, gestión que se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Al realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Al encomendarle a la mencionada empresa, realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentran al día, que únicamente busca recordar las fechas de pago y no genera gastos de cobranza. Cobranza prejudicial: consistente en la asignación para cobro a partir del primer día en mora en el pago de las cuotas a Gestiones y Cobranzas S.A., para que ésta despliegue la labor de contacto encaminada a normalizar la obligación. A partir del día 16 en mora, en razón de la gestión efectiva desplegada y conforme a los requisitos de previstos en la ley, para recuperar la cartera, se generarán gastos de cobranza. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo efectuado y el pago efectuado. En el caso de cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza jurídica: En el caso de cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, y pueden ser consultadas en www.colpatria.com botón Información de productos y servicios link Tarifas Gastos de Cobranza o en www.gestionesycobranzas.com. Agentes Externos Especializados: Gestiones y Cobranzas S.A. está facultada para contratar la prestación de servicios profesionales con agentes externos especializados quienes cuentan con constante capacitación, por lo que están autorizados para llegar a acuerdos con los clientes. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto como tampoco los funcionarios de Gestiones y Cobranzas S.A. Mecanismos de contacto: Telefónico incluidos mensajes pregrabados, visita puerta a puerta a los lugares de contacto, Comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, medios de contacto y canales de pago, consulta en www.colpatria.com.



101000072219988201701041897

GUSTAVO CASADIEGO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7645305154862511

Generado el 23 de julio de 2021 a las 16:47:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADEL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7645305154862511

Generado el 23 de julio de 2021 a las 16:47:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7645305154862511

Generado el 23 de julio de 2021 a las 16:47:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7645305154862511

Generado el 23 de julio de 2021 a las 16:47:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Rodrigo Mariño Orcasita Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 80721538	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



FECHA RECOLECCIÓN

HORA

DD

MM

AAAA

H

M

INTER-SERVICIOS S.A.S. 11982
 MARCA LA DIFERENCIA
 NIT 860.529.344-0



* 14634982 *

REMITENTE

NOMBRE: SE COLPATRIA GARANTIAS
 CÓDIGO: 622 NIT. / C.C.
 OFICINA: DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS
 TELÉFONO: SIN TELEFONO CÓD. POSTAL: 111711
 DIRECCIÓN: CALLE 12 B # 7 - 90, PISO 3.
 CIUDAD: BOGOTA / DISTRITO CAPITAL DEPTO.:

DESTINATARIO

NOMBRE: H. Bek Arley Santana
 EMPRESA:
 TELÉFONO: 3603629 CÓD. POSTAL:
 DIRECCIÓN: Calle 40 # 14-39 PISO 2 OFICINA 2A
 Edificio Cámara de Comercio
 CIUDAD: Barranquilla DEPTO.: Atlántico

ENTREGA INTERSERVICIOS:

RECIBE INTERSERVICIOS:

OBSERVACIONES:

DICE CONTENER:

DEVOLUCIÓN

VOLUMEN

NOMBRE (SELLO) DESTINATARIO QUE RECIBE A CONFORMIDAD

TIPO DE ENVÍO	SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA	P.O.P.	OTRO
	X					

VISITAS

1ª	2ª	3ª	MOTIVO DEVOLUCIÓN

DD MM 24:00

DD MM 24:00

DD MM 24:00

L H A /4000

PESO VOLUMÉTRICO

PESO REAL

PESO VERIFICADO

FIRMA REMITENTE:

VALOR DECLARADO

\$

VALOR FLETE

C.C. #

FECHA DE RECIBO

DD

MM

AAAA

HORA

H

M

Santana & Rodríguez
 Abogados S.A.S.
RECIBIDO
 Fecha: 26-07-2021

☎ 745 9870

✉ servicliente@interserviciosas.comW www.interserviciosas.com

Licencia MinTransporte 135

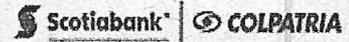
Licencia MinTIC 002179

- REMITENTE -

SUPERINTENDENCIA VIGILADO



Bogotá D, C 23 de julio del 2021



Doctor(a)

HUBER SANTANA RUEDA

CALLE 40 No. 44 - 39 PISO 8 OFICINA 8A EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO - BARRANQUILLA

Tel: 3701030- 3107401452 321826133

BARRANQUILLA

Ref. Entrega Garantías Cobro Jurídico

Apreciado(a) Doctor(a):

Con el fin de iniciar recaudo por la vía judicial, nos permitimos remitirle las garantías que respaldan las obligaciones constituidas a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

OBLIGACIÓN	CÉDULA	OBSERVACIONES
XXX9854	19356908	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CERTIFICADO DE DEUDA, CARTA DE INSTRUCCIONES Y SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 7977, XXX 9854, XXX 2128, XXX 3822 Y XXX 4849
XXX7977	19356908	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CERTIFICADO DE DEUDA, CARTA DE INSTRUCCIONES Y SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 9854, XXX 9854, XXX 2128, XXX 3822 Y XXX 4849
XXX9854	19356908	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CERTIFICADO DE DEUDA, CARTA DE INSTRUCCIONES Y SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 7977, XXX 9854, XXX 2128, XXX 3822 Y XXX 4849
XXX2128 CONTRATO No 0001000010493810	19356908	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CERTIFICADO DE DEUDA, CARTA DE INSTRUCCIONES Y SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 7977, XXX 9854, XXX 9854, XXX 3822 Y XXX 4849
XXX3822 CONTRATO No 0005000002900869	19356908	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CERTIFICADO DE DEUDA, CARTA DE INSTRUCCIONES Y SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 7977, XXX 9854, XXX 2128, XXX 9854 Y XXX 4849
XXX4849 CONTRATO No 0001000010007216	19356908	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CERTIFICADO DE DEUDA, CARTA DE INSTRUCCIONES Y SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 7977, XXX 9854, XXX 2128, XXX 3822 Y XXX 9854
XXX3766	45440182	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX3948 CONTRATO No 0798000008497825	45440182	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 2281
XXX2281 CONTRATO No 9057000008092169	45440182	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 3948
XXX1441	49691162	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX5406
XXX5406 CONTRATO No 0187000005420038	49691162	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX1441
XXX0648 CONTRATO No 0115000009337751	52485999	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX4968 CONTRATO No 9133000009377006	52485999	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX2868	72219988	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX4879
XXX4879 CONTRATO No 9133000008031982	72219988	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX2868
XXX2768	72223514	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX1517	77030835	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 5856, XXX 0317 Y XXX 3194
XXX5856 CONTRATO No 0005000002737082	77030835	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 1517, XXX 0317 Y XXX 3194
XXX0317 CONTRATO No 9057000005925814	77030835	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 5856, XXX 1517 Y XXX 3194

Claudio
Fruer?
Urbe

Magda
Torres

Alexandra
Espalacio

Aula
Moira

Justino
Sadrop
Se Valdivia

Emilia
Jovos

Jair Montano
 Andres Murillo
 Luis Forero
 Robert Escalante
 Oscar Ojeda
 Davio Fajardo

XXX3194 CONTRATO No 0003000001933398	77030835	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 5856, XXX 0317 Y XXX 1517
XXX1007 CONTRATO No 0187000009104751	77175887	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 1690
XXX1690	77175887	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF. OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 1007
XXX3016	77175887	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 0504
XXX0504 CONTRATO No 0123000009019465	77175887	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.OBSERVACIONES:COMPORTE PAGARE CON OBL XXX 3016
XXX0184 CONTRATO No 0003000001937352	79944153	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX5519 CONTRATO No 0627000008512645	80416633	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX8023	1067881499	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF .OBSERVACIONES: LA OBL XX7363 Y XXX7106 SALDO NO CORRESPONDE A CAPITAL
XXX0202	1129581909	PODER PDF 23-07-2021, COPIA DEL PAGARÉ, COPIA DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES, CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR, COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD (CON STICKER ORIGINALES), REGISTRO INICIAL Y REGISTRO DE EJECUCIÓN N° 8400, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX8767 CONTRATO No 9057000008225776	1129581909	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX1661	91486959	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX7884	92554987	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.
XXX3870 CONTRATO No 9133000007698622	92554987	PODER PDF 23-07-2021, PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES, SUPERFINANCIERA PDF.

Conforme a lo pactado contractualmente, le solicitamos presentar la demanda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de los documentos.

Le recordamos que:

- Los clientes deben efectuar los pagos directamente en las oficinas del Banco.
- El mismo día que recibe las garantías, debe grabar en el aplicativo Cyber la recepción de los mismos dentro del proceso creado.
- El día que radique la demanda, debe grabar en el aplicativo Cyber la respectiva presentación de la demanda, el Juzgado y radicación del proceso.
- Recuerde que previo a presentar la demanda, debe verificar en el aplicativo Cyber si existe negociación en curso.
- Si al día siguiente del recibo de las garantías, no informa faltantes o inconsistencias, entenderemos que fueron recibidos a satisfacción y con los anexos necesarios para iniciar el proceso respectivo, en caso contrario, por favor reportar al área de Documentación y Garantías.

Importante: Se hace entrega de garantías y documentos sobre las obligaciones que actualmente cumplen política para demandar, es su deber hacer seguimiento a las demás obligaciones que se encuentran al día, en caso de caer en mora por favor hacer la solicitud de las garantías.

Atentamente,

LILIANA ALVEAR ROMERO
 Analista Documentación y Garantías
 Gerencia Facilities y Real Estate Bco.
 JGB

CAIDA JUNIO III
 El mismo día que recibe las garantías, debe grabar en el aplicativo Cyber la recepción de los mismos dentro del proceso creado.
 El día que radique la demanda, debe grabar en el aplicativo Cyber la respectiva presentación de la demanda, el Juzgado y radicación del proceso.
 Recuerde que previo a presentar la demanda, debe verificar en el aplicativo Cyber si existe negociación en curso.
 Si al día siguiente del recibo de las garantías, no informa faltantes o inconsistencias, entenderemos que fueron recibidos a satisfacción y con los anexos necesarios para iniciar el proceso respectivo, en caso contrario, por favor reportar al área de Documentación y Garantías.

VENCIMIENTO 08 DE JUNIO DE 2021

4315-1-8
4079-2865
3953

PAGARÉ No. 1012892868-4831010001884879

Yo (Nosotros), GUSTAVO ADOLFO CASADIECO GRANADA

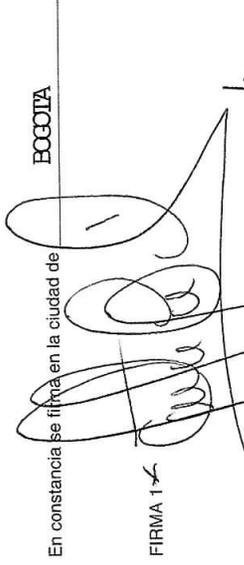
identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Cuarenta y tres millones doscientos once mil ciento cuarenta y cinco pesos con 95 céntimos (\$ 43.211.145,95 pesos moneda corriente (\$ 43.211.145,95)).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO	TC			
Número de Obligación	1012892868	4831010001884879			
Fecha Vencimiento	08/06/2021	08/06/2021			
Número Abreviado					
Capital	\$ 31039272,32	\$ 2023502,00	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 9041095,58	\$ 189415,00	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 0,00	\$ 15633,00	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$ 0,00	\$	\$	\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$ 0,00	\$	\$	\$
Otros	\$ 834553,05	\$ 67675,00	\$	\$	\$
Total	\$ 40914920,95	\$ 2296225,00	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2019.

FIRMA 1 
 FIRMA 2
 NOMBRE Gustavo Adolfo Casadieco Granada
 C.C. 72.517.988.137A

VENCIMIENTO 08 DE JUNIO DE 2021

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a ley.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b) La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de fraude concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c) La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d) La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre al BANCO.
 - g) No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h). En los demás casos de la ley.
3. El espacio "Fecha de Vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos e insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(nos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que prestem "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios, y otros.
6. Autorizo(amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Autorizo(amos) a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (el Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a las políticas de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contratadas a favor de el Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el Banco para la administración documental.
9. El espacio "Tipo de Producto" corresponderá a la numeración asignada por el Banco para la administración documental.
10. El espacio "Número de Obligación" corresponderá a la numeración asignada por el Banco al momento del desembolso, activación o reestructuración de los créditos solicitados por mi parte.
11. El espacio "Capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo, utilizado en razón del cupo.
12. El espacio de "Intereses de Plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
13. El espacio de "Intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
14. El espacio "Gastos de Cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las Políticas y tarifas informadas por el Banco en www.colpatria.com, y el cumplimiento de requisitos legales.
15. El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a ley.
16. El espacio "Seguro de Vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
17. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.

POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRO

Banco Colpatría ha suscrito un contrato de prestación de servicios con la sociedad Gestiones y Cobranzas S. A., en adelante G&C S.A., cuyo objeto es la realización de la cobranza prejudicial y jurídica de la cartera originada por el Banco, gestión que se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Al realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Al encomendarle a la mencionada empresa, realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentran al día, que únicamente busca recordar las fechas de pago y no genera gastos de cobranza. Cobranza prejudicial: consistente en la asignación para cobro a partir del primer día en mora en el pago de las cuotas a Gestiones y Cobranzas S.A., para que ésta despliegue la labor de contacto encaminada a normalizar la obligación. A partir del día 16 en mora, en razón de la gestión efectiva desplegada y conforme a los requisitos de previstos en la ley, para recuperar la cartera, se generarán gastos de cobranza. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo efectuado y el pago efectuado. En el caso de cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza jurídica: En el caso de cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, y pueden ser consultadas en www.colpatria.com botón Información de productos y servicios link Tarifas Gastos de Cobranza o en www.gestionesycobranzas.com. Agentes Externos Especializados: Gestiones y Cobranzas S.A. está facultada para contratar la prestación de servicios profesionales con agentes externos especializados quienes cuentan con constante capacitación, por lo que están autorizados para llegar a acuerdos con los clientes. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto como tampoco los funcionarios de Gestiones y Cobranzas S.A. Mecanismos de contacto: Telefónico incluidos mensajes pregrabados, Visita puerta a puerta a los lugares de contacto, Comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, medios de contacto y canales de pago, consulta en www.colpatria.com.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 3/08/2021 11:27:46 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001405300120210046300**

CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2948482 **FECHA REPARTO:** 3/08/2021 11:27:46 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 3/08/2021 11:25:48 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 001 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8600345941	BANCO COLPATRIA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72273934	HUBER ARLEY	SANTANA RUEDA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	72219988	GUSTAVO	CASADIEGO GRANSA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

84f9002f-ef9c-4be0-8e86-6de7b7cbeebc

MAINELI MAILETH BERMUDEZ BERMUDEZ

SERVIDOR JUDICIAL



RADICADO:	08001-4053-001-2021-00463-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA C.C. No. 72.219.988

INFORME DE SECRETARIA. Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicia.

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
Téngase como fecha de esta providencia, la registrada en la firma electrónica

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda ejecutiva, y como quiera que, de los documentos aportados, el despacho concluye que, de los documentos acompañados a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada. Por tal razón y de conformidad con los artículos 82, 90, 422 y 430 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese Mandamiento De Pago, a favor de la parte demandante BANCO COLPATRIA S.A, identificado con Nit. 860.034.594-1, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO GRANADA, C.C. No. 72.219.988, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al ejecutante las sumas de:

CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$43.211.145,95) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré [No. 1012892868-4831010001884879 de fecha 22 de abril de 2019.](#)

Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley, liquidados sobre el capital y que se causen desde el día de vencimiento de la obligación, esto es, desde el día 08 de junio de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 290 del Código General del Proceso.

La notificación personal podrá realizarse en forma electrónica. No obstante, para su validez deberá atenderse lo señalado por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

Para hacer uso de su defensa a la parte demandada se le concede el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcase personería, al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA identificado con C.C. No. 72.273.934 y T.P No. 73.941 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Barranquilla

JUEZ

Firmado Por:

Katherine Ivon Mendoza Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f06480f7bbf11f7575df53f4c8d2c12c993946627cb29e1353bb4b760e0e8e

Documento generado en 16/11/2021 02:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210046300

Instancia <input type="text" value="PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA"/>	Año <input type="text" value="2021"/>
Departamento <input type="text" value="ATLANTICO"/>	Ciudad <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>
Corporación <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL"/>	Especialidad <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL"/>
Tipo Ley <input type="text" value="No Aplica"/>	
Despacho <input type="text" value="Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla"/>	Distrito\Circuito <input type="text" value="BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA"/>
Juez/Magistrado <input type="text" value="KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES"/>	
Número Consecutivo <input type="text" value="00463"/>	Número Interpuestos <input type="text" value="00"/>
Tipo Proceso <input type="text" value="Codigo General Del Proceso"/>	Clase Proceso <input type="text" value="PROCESOS EJECUTIVOS"/>
SubClase Proceso <input type="text" value="En General / Sin Subclase"/>	Es Privado <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72273934	Huber Arley Santana Rueda
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72219988	Gustavo Casadiego Gransa
Demandante/Accionante	NIT	8600345941	Banco Colpatría

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro <input type="text" value="18/11/2022 2:40:41 P. M."/>	Estado Actuación <input type="text" value="REGISTRADA"/>
Ciclo <input type="text" value="NOTIFICACIONES"/> *	Tipo Actuación <input type="text" value="FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS"/> *
Etapa Procesal <input type="text"/>	Fecha Actuación <input type="text" value="18/11/2022"/> *
Anotación <input style="width: 100%;" type="text" value="En La Fecha Se Procede Con El Traslado Del Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 26 De Octubre De 2022"/>	
Responsable <input type="text" value="Luis Manuel Rivaldo De La Rosa"/>	
Registro <input type="text"/>	
Es Privado <input type="checkbox"/>	
Término <input type="text" value="TÉRMINO JUDICIAL"/>	Calendario <input type="text" value="JUDICIAL"/>
Días Del Término <input type="text" value="3"/>	Fecha Inicio <input type="text" value="21/11/2022"/>
Fecha Fin <input type="text" value="23/11/2022"/>	Término <input type="text"/>

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Ninguno archivo selec.



			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			09FijaciónEnLista(3)Dias.Pdf	2022-11-18	Fijación En Lista (3) Dias	5F3D61C6967160E25A1AAEA134A997C186C0DF5C	5563	34	1	34	Digital	Activo



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

[UNIDAD DE INFORMÁTICA](#)